



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, COLON Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD. -

NOSOTROS, , mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0201-1961-00016, con domicilio en el municipio de Trujillo departamento de Colon y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Alcalde Municipal acredita su condición con el Acta 673, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) quien para efectos de este Convenio se denominará "LA MUNICIPALIDAD" e IRMA AIDA REYES COELLO, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 0315-1954-00045, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará BANASUPRO. En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, COLON Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y LEGISLACION APLICABLE. En el marco de firma del presente convenio. I. LA MUNICIPALIDAD declara, por medio de su representante legal: a) Que la Ley de Municipalidades dispone en sus artículos "Artículo 13.- (Según Reforma por Decreto 48-91) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: ...; 14.- Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad; Artículo 14.- La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes"; b) Que está facultada para suscribir Convenios, según resolución tomada en punto No. xx del Acta de Corporación Municipal de Trujillo, Colon, en fecha xxx de mayo del 2023.- II. BANASUPRO declara, por medio de su representante legal: a) Que La Suplidora Nacional de Productos Básicos "BANASUPRO" fue creado mediante Decreto número 1049, de fecha 15 de julio de 1980, como un organismo estatal, autónomo de servicio público, con personería jurídica y capacidad jurídica propia; b) Que está facultada

por Decreto Legislativo No. 212-97; asimismo mediante Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente convenio; c) Que BANASUPRO tiene el compromiso y propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes y de calidad aceptable; d) Que por Mandato legal BANASUPRO tiene la facultad de suministrar productos de primera necesidad a costos muy bajos y accesibles para la población hondureña, a través de mecanismos de transparencia.-LEGISLACION APLICABLE. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: El presente Convenio de Colaboración interinstitucional tiene su fundamento en el 1). Artículo 259 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023, Articulo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2). Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, que manda: "Materias excluidas. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la administración siguiente: 1), 2), 3), 4), 5). Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizas, municipalidades u otros organismos públicos, o lo que celebren estos organismos entre sí; 3). Artículo 259 del Decreto 157-2022 de las Disposiciones Generales del Presupuesto que dispone: "Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los gerentes administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia y cumplan con las normas establecidas en estas Disposiciones". CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio v





sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles, Listado actualizado de empleados y/o de la Municipal de Trujillo, Colon, Órdenes de Compra, Bales de Consumo y/o Certificado de Consumo, Formato de Comprobantes de entrega, Oficios de Requerimientos etc, forman parte integral del mismo y tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta entre ambas partes para la adquisición de insumos, productos u otros bienes que suministra BANASUPRO, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados a favor de los empleados de LA MUNICIPALIDAD.- CLAUSULA TERCERA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio se generará en duplicado, tendrá vigencia a partir del xx de mayo de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), misma que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser Ampliado de común acuerdo entre LAS PARTES mediante adendum. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de BANASUPRO: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos, insumos o productos u otros bienes, por este acto se compromete a suministrar a los empleados de LA MUNICIPALIDAD los insumos o productos u otros bienes conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, al precio de referencia debidamente autorizado, garantizando precios razonables y competitivos, así como calidad aceptable; b) Emitir el comprobante de entrega debidamente firmados por el empleado de LA MUNICIPALIDAD quien ha recibido los insumos o productos u otros bienes a su entera satisfacción; c) llevar un registro riguroso del empleado de LA MUNICIPALIDAD que recibo el producto y facilitar dicho control a LA MUNICIPALIDAD a fin de dar seguimiento y completar procesos internos; d) Presentar dentro de los cinco (5) días toda la documentación a la MUNICIPALIDAD, para dar trámite al pago correspondiente (facturas, comprobantes o actas de entrega, etc.) y e) Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación bilateral entre LA MUNICIPALIDAD y BANASUPRO, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente. En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD: a) Emitir el vale de consumo, certificado u orden de compra, a BANASUPRO, así como remisión de las comunicaciones necesarias para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes; b) Remitir a BANASUPRO un listados actualizado con datos completos de los empleados de LA MUNICIPALIDAD que podrán ser beneficiados con el objeto del presente convenio; c) LA MUNICIPALIDAD

alcance del presente convenio desde su requerimiento hasta que finalice el proceso de pago a BANASUPRO; d) Cumplir a cabalidad con el pago en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse realizado la entrega de los insumos o productos u otros bienes a favor de los empleados de LA MUNICIPALIDAD, para dar trámite a la gestión de pago BANASUPRO previamente deberá haber entregado los documentos fiscales de pago que LA MUNICIPALIDAD requiera y sean necesarios para tal fin; e) control y seguimiento de los comprobantes de entrega firmados por los empleados de LA MUNICIPALIDAD y todos los demás controles que pueda implementar a fin de vigilar el uso correcto de los mismos para su posterior liquidación interna.- CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará a BANASUPRO dentro del plazo de treinta (30) días después de efectuada la entrega del suministro de insumos o productos u otros bienes a favor de los empleados de LA MUNICIPALIDAD, mediante Transferencia Bancaria a las cuentas Institucionales siguientes: 1) Cuenta de Cheques/Banco Central de Honduras No. 12100-01-000064-2 y Cuenta Recaudadora/Banco Central de Honduras No. 12100-02-000009-2. Es importante mencionar, que el monto del pago mensual será fluctuante y dependerá del reporte mensual que resulte del suministro de insumos o productos u otros bienes entregados a favor de los empleados de LA MUNICIPALIDAD. El pago se hará, de acuerdo a la suma del valor nominal que tiene cada Comprobante de Entrega de acuerdo a la cantidad requerida y entrega realizada.- En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto LA MUNICIPALIDAD como BANASUPRO se obligan a: a) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio; b) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas; c) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo además IMPARCIALES en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio. - CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos v.





por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre LAS PARTES. -CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes y en última instancia ante los tribunales competentes. - CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes: a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio; b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo a la normativa vigente; d) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación; e) A solicitud de BANASUPRO cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso BANASUPRO comunicará a LA MUNICIPALIDAD las razones que dieron origen a dicha determinación; f) A solicitud de LA MUNICIPALIDAD cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso LA MUNICIPALIDAD, comunicará a BANASUPRO las razones que dieron origen a dicha determinación; g) Por el vencimiento del plazo establecido; h) Por caso fortuito o fuerza mayor. - CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adendum. - CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - LAS PARTES manifestamos haber leído integramente el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, COLON Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.- Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA MUNICIPALIDAD

LIC. HECTOR RAUL MENDOZA GALINDO
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO, COLON

POR BANASUPRO:

LIC. IRMA AIDA REYES COELLO
GERENTE GENERAL DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS